

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-0226-00

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 406 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda DIVISORIA instaurada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR contra RICARDO ESCOBAR ESPINOZA

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 409 del C.G.P.

NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 *ejúsdem*.

DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el bien objeto de litigio **50C-786711**. Ofíciase al registrador de instrumentos públicos correspondiente.

Se reconoce personería al abogado ROBINSON BAYONA TARAZONA, como apoderado judicial de la parte actora en la forma, términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa5b312d5d5a2e7cd26e81e6bf2829b6835a70c9dea5afcc0d79df73b1173089**

Documento generado en 24/08/2022 04:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>